



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

EJECUCIÓN N° 02/1415/14
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN
N° CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14

RECTOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECTORES DE DIVISIÓN
JEFES DE DEPARTAMENTO
COORDINADOR DE CONTROL ESCOLAR
COORDINADORES DE CARRERA
COORDINADORES DE POSGRADO
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN
COORDINADOR DE SERVICIOS ACADÉMICOS
DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
PRESENTE.

Enviándole un cordial saludo por medio de la presente me permito remitir a sus finas atenciones para su ejecución, el dictamen emitido por la H. Comisión Conjunta de Educación y Normatividad, aprobado en la sesión extraordinaria de la Comisión de Educación y Normatividad del H. Consejo de Centro, efectuada el 28 de Octubre de 2014.

Dictamen número.- CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14, de fecha 28 de Octubre del 2014, mediante el cual se aprueba la derogación de la fracción IV, Artículo 12 y fracción III, Artículo 25 del Reglamento Particular de Titulación del Centro Universitario de la Costa, aprobado mediante dictamen No. CC/EDyNOR/DICT/01/1314/14 de fecha 19 de Septiembre del 2014.

Cabe mencionar que el presente dictamen se encuentra en espera de ser aprobado por el H. Consejo de Centro.

Lo anterior, para informar a la comunidad académica del Centro Universitario de la Costa.

Sin otro particular por el momento, me despido no sin antes reiterarle mis consideraciones y respeto.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE JALISCO"
Puerto Vallarta, Jalisco a 04 de Noviembre del 2014



H. CONSEJO DEL CENTRO
UNIVERSITARIO
CAMPUS PUERTO VALLARTA

Requerido caso Castañeda
DR. REMBERTO CASTRO CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

c.c.p. Archivo
RCC/sarc

Avenida Universidad 203 Delegación Ixtapa C.P. 48280
Puerto Vallarta, Jalisco. Méxic. Tels. [52] (322) 22 6 22 96. Ext. 66296
www.cuc.udg.mx



H. CONSEJO DE CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
CAMPUS PUERTO VALLARTA
PRESENTE.

A esta Comisión Conjunta de Educación y Normatividad ha sido turnada una iniciativa por parte de la Rectoría de este Centro Universitario de la Costa, para la modificación del Reglamento Particular de Titulación del Centro, en virtud de la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

1. El presente reglamento tiene como finalidad establecer las normas particulares que regulan los procedimientos de evaluación aplicables, que permitan a los pasantes del Centro Universitario de la Costa, obtener el título de licenciatura o de técnico superior universitario.
2. Que en su Sesión Extraordinaria del día 19 de Septiembre del 2014, la Comisión Conjunta de Educación y Normatividad del Centro Universitario de la Costa, aprobó una primera modificación al Reglamento Particular de Titulación del Centro, según consta en el Dictamen No. CC/EDyNOR/DICT/01/1314/14.
3. Que a iniciativa de la Rectoría del Centro Universitario de la Costa, se solicita una nueva revisión al Reglamento Particular de Titulación del Centro, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en el 2013 el Centro Universitario tuvo una reorganización académica-administrativa, la cual generó la ampliación de la oferta académica en las áreas de Ciencias Biológicas y de la Salud, así como en las áreas de Estudios Sociales y Económicos.
- II. Que en el 2014 el Centro Universitario de la Costa oferta las Licenciaturas de Abogado, Contaduría Pública, Administración, Turismo, Psicología, Arquitectura, Diseño para la Comunicación Gráfica, Ingeniería en Telemática, Ingeniería Civil, Ingeniería en Comunicación Multimedia, Ingeniería en Computación, Médico Cirujano y Partero, Enfermería, Biología, Cultura Física y Deportes, Artes Visuales para la Expresión Fotográfica y Artes Visuales para la Expresión Plástica; así como los Técnicos Superiores Universitarios en Comunicación Multimedia, Hotelería, Telemática y Diseño Gráfico. A la par se tiene contemplado ofertar la carrera de Nutrición en el calendario 2015 A.
- III. Que el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa establece en su artículo 10 fracciones II, III y IV, que son atribuciones y funciones de la Comisión de Educación las siguientes:
 1. Dictaminar, en los términos de la normatividad aplicable, sobre las propuestas para formular los programas de desarrollo de investigación, docencia y difusión en el Centro Universitario;



CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14

2. Proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario;
3. Proponer al Consejo de Centro las políticas y lineamientos que regularán los procesos de admisión de aspirantes, así como la promoción y acreditación de los alumnos inscritos en cualquier programa académico bajo la responsabilidad del Centro.

IV. Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, en su artículo 13 fracciones I y II, establece que son atribuciones y funciones de la Comisión de Normatividad las siguientes:

1. Analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario;
2. Proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario.

V. Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 52 Fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en 116 Fracciones X y XII así como el 118 Fracción I y IV del Estatuto General; artículo 9, 10 Fracción II y el artículo 13 Fracción I, II y III del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, se proponen los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El presente dictamen deja sin efectos la fracción IV del Artículo 12 y fracción III del Artículo 25 del Reglamento Particular de Titulación del Centro Universitario de la Costa, aprobados en el dictamen No. CC/EDyHAC/DICT/01/1314/14 de fecha 19 de Septiembre de 2014.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del Reglamento de Titulación del Centro Universitario de la Costa de conformidad al siguiente articulado organizado en capítulos:

**CAPÍTULO I
 DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN**

Artículo 1. Los preceptos que contiene el presente capítulo tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención de los títulos que la Universidad de Guadalajara expida en los niveles medio superior y de licenciatura.

Artículo 2. Estos lineamientos tienen por objeto contribuir a la diversificación de las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal en el Centro Universitario de la Costa.

Además, es su propósito valorar el conjunto de los conocimientos generales del egresado, que demuestre su capacidad para aplicarlos y un criterio profesional propio.

(Handwritten signatures and initials on the right margin)

(Handwritten signature at the bottom left)

(Handwritten initials at the bottom center)

(Handwritten signature at the bottom right)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación, el procedimiento de graduación que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional.

Artículo 4. La elaboración o el cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación deberán observar los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados por el presente reglamento así como a los establecidos por cada comité de titulación de las diferentes carreras del Centro Universitario de la Costa, en sus ordenamientos particulares.

Artículo 5. Se reconocen como modalidades de titulación el Centro Universitario de la Costa, las siguientes opciones genéricas:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
- II. Exámenes;
- III. Producción de materiales educativos;
- IV. Investigación y estudios de posgrado;
- V. Demostración de habilidades;
- VI. Tesis, Tesina e Informes.

Artículo 6. Serán opciones específicas para las modalidades del Desempeño Académico Sobresaliente, las siguientes:

I. Excelencia académica:

Es la obtención automática de un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando con el mínimo, el 90% (noventa por ciento) de las asignaturas en periodo ordinario.

II. Titulación por promedio:

Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes.

Artículo 7. Serán opciones específicas para las modalidades de exámenes, las siguientes:

I. Examen global teórico - práctico:

Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los alumnos en su formación para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual será sobre los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.

II. Examen global teórico:

En esta modalidad, el pasante se somete a una evaluación en relación al curriculum específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito, y será sobre áreas generales de conocimiento, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional.



III. Examen general de certificación profesional:

Este examen pretende identificar la medida en que los pasantes de las licenciaturas cuentan con los conocimientos y habilidades para el ejercicio de su profesión, considerando las pruebas generales que acreditan el puntaje y el nivel académico de excelencia de certificación promovidas y aplicadas a través del Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL), considerando los criterios que a continuación se detallan para determinar el nivel de desempeño de cada área en cada una de las carreras:

Niveles de desempeño aplicables a todos los programas educativos.

Nivel	Puntaje
Aún no satisfactorio (ANS)	700-999
Satisfactorio (DS)	1000-1149
Sobresaliente (DSS)	1150-1300

Criterios para determinar el otorgamiento del testimonio de desempeño en cada una de las carreras.

a) Lic. en Administración

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos tres áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las cuatro áreas, al menos dos con DSS y las restantes con DS.

Áreas a evaluar:

1. Administración organizacional y gestión de la calidad
2. Administración de las finanzas
3. Administración de la mercadotecnia
4. Administración de los recursos humanos

b) Lic. en Arquitectura

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos tres áreas con DS o DSS¹.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las cuatro áreas, al menos una con DSS y las restantes con DS.

Áreas a evaluar:

1. Proyecto de espacios habitables con enfoque sustentable

¹ Una de las cuales debe ser "Proyecto Arquitectónico"



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14

2. Construcción de espacios habitables sustentables
3. Administración y gestión de la construcción
4. Proyecto Arquitectónico

c) Lic. en Biología

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos tres áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las tres áreas, al menos dos con DSS y la restante con DS restantes con DS.

Áreas a evaluar:

1. Investigación
2. Gestión y manejo de recurso
3. Biotecnología y Ciencias Genómicas

d) Lic. en Contaduría Pública

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos tres áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las cinco áreas, al menos dos con DSS y la restante con DS.

Áreas a evaluar:

1. Contabilidad
2. Administración de costos
3. Administración financiera
4. Fiscal
5. Auditoría

e) Carrera de Abogado

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos tres áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las cuatro áreas, al menos tres con DSS y la restante con DS.

Áreas a evaluar:

1. Postulación y fe pública
2. Consultoría e investigación
3. Procuración de justicia
4. Impartición de justicia

PCC



f) **Lic. en Diseño Para la Comunicación Gráfica**

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos dos áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las tres áreas, al menos una con DSS y las restantes con DS.

Áreas a evaluar:

1. Diseño de comunicación visual
2. Producción de proyectos de diseño gráfico
3. Gestión del diseño gráfico

g) **Lic. en Enfermería**

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos tres áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las cuatro áreas, al menos dos con DSS y las restantes con DS.

Áreas a evaluar:

1. Educación y promoción de la salud
2. Asistencial
3. Técnicas y cuidados integrales al paciente
4. Gestión, administración e investigación

h) **Lic. en Ingeniería Civil**

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos tres áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las cinco áreas, al menos una con DSS y las restantes con DS.

Áreas a evaluar:

1. Planeación
2. Diseño de estructuras
3. Diseño hidráulico y ambiental
4. Diseño de cimentaciones y carreteras
5. Construcción

i) **Lic. en Ingeniería en Computación y Lic. en Ingeniería en Telemática.**

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos cuatro áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las cinco áreas, al menos dos con DSS y las restantes con DS.

Áreas a evaluar:

Resumen

Estudiante

RAM

100

100



1. Selección de sistemas computacionales para aplicaciones específicas
2. Nuevas tecnologías para la implementación de sistemas de cómputo
3. Desarrollo de hardware y su software asociado para aplicaciones específicas
4. Adaptación de hardware y/o software para aplicaciones específicas
5. Redes de cómputo para necesidades específicas

j) **Lic. en Médico Cirujano y Partero**

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos dos áreas con DS o DSS².
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las tres áreas, al menos dos con DSS y la restante con DS.

Áreas a evaluar:

1. Promoción de la salud y prevención de riesgos.
2. Atención médica.
3. Sociomedicina

k) **Lic. en Psicología**

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos dos áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las tres áreas, al menos dos con DSS y la restante con DS.

Áreas a evaluar:

1. Evaluación Psicológica
2. Intervención Psicológica
3. Investigación y Medición Psicológica

l) **Lic. en Turismo**

Criterios para el otorgamiento del testimonio de desempeño en el examen:

- Testimonio de Desempeño Satisfactorio (TDS): al menos dos áreas con DS o DSS.
- Testimonio de Desempeño Sobresaliente (TDSS): de las tres áreas, al menos dos con DSS y la restante con DS.

Áreas a evaluar:

1. Desarrollo de productos y servicios turísticos
2. Gestión de organizaciones turísticas
3. Comercialización de productos y servicios turísticos

² Una de las cuales debe ser Atención Médica



Para determinar la calificación que habrá de asentarse en el acta de titulación correspondiente, deberá calcularse el promedio general considerando la siguiente equivalencia:

Desempeño en cada área de examen	Calificación
Sobresaliente (DSS)	100
Satisfactorio (DS)	85
Aún no satisfactorio (ANS)	75

Se deberá sumar la calificación obtenida en todas las áreas, de acuerdo a la tabla anterior, y deberá dividirse entre el total de las mismas. Una vez obtenido el puntaje, este deberá promediarse con la calificación del kardex de estudios.

IV. Examen de capacitación profesional o técnico - profesional

Es la defensa o réplica oral de un trabajo de investigación documental o de campo que el pasante sustenta frente a un jurado, y el cual suele versar sobre el conjunto de asignaturas o campos del conocimiento que conforman la curricula de su carrera.

V. Réplica verbal o por escrito:

Es la argumentación que realiza el sustentante respecto de un tema específico que versará sobre el conjunto de materias del plan de estudios o sobre aspectos básicos del quehacer profesional específico.

Artículo 8. Para las modalidades de producción de materiales educativos, serán opciones específicas las siguientes:

I. Guías comentadas o ilustradas:

Son documentos pedagógicos, de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de curso o asignatura. Estos pueden ser: textos, prototipos didácticos, audiovisuales, o instructivos para prácticas de laboratorio y taller.

II. Paquete didáctico:

Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es un material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para una disciplina específica.

III. Propuesta Pedagógica:



Consiste en la fundamentación de un proyecto en el que se presente alguna innovación en el campo pedagógico. Puede estar referida a aspectos teóricos, metodológicos, instrumentales, de contenido, de organización escolar, etc.

Considerando el modo en que han sido planteados los cursos, la propuesta pedagógica debe ser el resultado lógico de su proceso; parte de la situación docente que se problematiza y culmina con la formulación y puesta en práctica de la propuesta.

Artículo 9. Serán opciones específicas para la modalidad de investigación y estudios de posgrado, las siguientes:

I. Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio:

Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de maestría o especialidad, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas de la licenciatura donde se aspira a titular. Para el caso de especialidad deberá cursar el 100% de créditos y en el caso de maestría el 50% y se tomará en cuenta las investigaciones y productos que el pasante realice en los cursos de posgrados.

II. Trabajo monográfico de actualización:

Es el estudio o publicación que presenta una visión global e integradora de los contenidos informativos propios de una profesión o campo profesional. Se traduce en documentos prácticos para orientadores profesionales y deben contener datos sistematizados tendientes a la constante actualización de materiales y métodos implementados en una carrera o área específica de conocimiento del propio curriculum académico del respectivo plan de estudios.

III. Seminario de investigación:

Consiste en trabajos que siendo elaborados en forma individual o colectiva, describen, caracterizan o coadyuvan preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos. En todo caso, se tratará de una propuesta original que fundamente, en lo teórico y en la práctica, un trabajo completo de investigación correspondiente con los objetos de estudio a que se refieren los programas académicos del Centro Universitario de la Costa, cuyos productos pueden ser la publicación de un artículo en revista arbitrada con Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN), el capítulo de un libro con comité editorial e ISBN, o la presentación de dos ponencias en foros internacionales con memorias en extenso e ISBN.

IV. Seminario de titulación:

Esta modalidad consiste en una serie de reuniones en las que durante un breve periodo (de tres a seis meses), se establece una metodología general y técnicas específicas de trabajo, que permiten al pasante la presentación de productos documentales, a los cuales se confiere el mismo valor de una tesis.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



V. Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria:

El pasante tendrá que entregar un trabajo escrito en donde especifique planos, cálculos, circuitos, etc. implicados en su trabajo, el cual tiene que poseer como característica fundamental, ser satisfactor de una necesidad técnica o humana.

Se entiende por rediseño la reparación mayor o la modificación de un elemento del equipo, aparato o maquinaria que tienda a corregir su diseño original y que a su vez conserve su funcionamiento básico, logrando con esto un impacto económico industrial.

Artículo 10. Serán opciones específicas para las modalidades de demostración de habilidades, las siguientes:

I. Para Artes Visuales:

Exposición de obra artística visual realizada exprofeso para presentación de examen de titulación, apoyada en un documento que justifique su propuesta. Esta exposición puede tener carácter formal o efímero según convenga al caso y deberá presentar unidad temática y/o técnica.

Presentación de obra monumental, realizada fuera del trabajo escolar, u obra similar según técnica o técnicas empleadas justificando la propuesta documentalente. En caso de que esta obra se hubiera realizado en otra localidad se puede presentar un video en el que pueda seguirse el proceso de realización en su totalidad.

Propuesta técnico-plástica en el ámbito de las Artes Visuales con carácter innovador, que amplíe las posibilidades de expresión artística susceptibles de ser aplicadas.

II. Para todas las artes:

Propuestas y/o presentaciones de nuevas manifestaciones en el ámbito de las Artes que involucren disciplinas diversas y que puedan comprender apoyos tecnológicos.

Artículo 11. Para las modalidades de Tesis, Tesina e Informes, serán opciones específicas las siguientes:

I. Tesis:

Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

II. Tesina:

Es un trabajo monográfico que pueden realizar los pasantes de licenciatura o de educación profesional de nivel medio superior, cuyas profesiones requieran título para su ejercicio. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark on the left margin]

[Handwritten mark at the bottom center]

[Handwritten mark at the bottom right]



III. Informe de prácticas profesionales:

Es el documento en que el pasante manifiesta cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó en relación a las exigencias sociales y materiales que demanda el ejercicio de su profesión y cuáles fueron las medidas implementadas para resolverlas o intentar solucionarlas, al tiempo que representa una opción para iniciar procesos de diagnóstico sobre el desempeño de sus egresados en el quehacer profesional, así como de adecuación y actualización del curriculum. Para graduarse mediante esta opción, el pasante debe acreditar al menos dos años de práctica profesional.

IV. Informe del servicio social:

Es el reporte que el prestador de servicio rinde con el objetivo de explicar qué conocimientos adquiridos en su formación académica aplicó y cuáles fueron los nuevos que asimiló, así como sus sugerencias para el mejor desempeño del trabajo realizado en el área de adscripción. En este proceso se recogen los resultados de la experiencia, tanto del prestador, como del lugar en que efectuó su servicio social.

Todas las opciones de esta modalidad deberán ser sustentadas ante un jurado y el sustentante deberá replicar a las observaciones de los miembros del jurado.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO PROFESIONAL DE NIVEL MEDIO SUPERIOR O DE LICENCIATURA

Artículo 12. Para obtener el título profesional de nivel técnico o el título de licenciatura en las carreras que ofrecen el Centro Universitario de la Costa, será necesario que el pasante:

- I. Apruebe la totalidad de las materias o cubra los créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente;
- II. Acredite la realización del servicio social, por el número de horas necesarias en cada caso, según lo previsto por la normatividad universitaria vigente; y
- III. Apruebe los sistemas de evaluación aplicables, según la modalidad de titulación establecida para la carrera de que se trate.

Artículo 13. Las opciones para la elaboración del trabajo de titulación serán distintas en función de las características particulares de la carrera, del nivel y modalidades educativas en consideración de los siguientes criterios:

- I. La diversidad de objetos de estudio en los distintos campos del conocimiento;
- II. El reconocimiento de los diferentes paradigmas de la investigación; y
- III. Las distintas formas mediante las cuales es posible demostrar adquisición de conocimientos, habilidades y competencias.

Artículo 14. Para ciertas modalidades de titulación, podrán integrarse equipos de varios pasantes. El número máximo o mínimo de integrantes será establecido por el comité de titulación de cada carrera.

FILE

JMS

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten initials or signature on the left margin.



CAPÍTULO III
DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN.

Artículo 15. En el nivel superior y medio superior, se integrará un Comité de Titulación para cada una de las carreras que se impartan, el cual se conformará por el Coordinador de Carrera correspondiente, quien lo presidirá y un mínimo de cuatro miembros del personal académico del Centro Universitario.

Artículo 16. Son funciones y atribuciones de los Comités de Titulación, las siguientes:

- I. Aceptar y proponer temas de tesis, así como efectuar la asignación de los directores y asesores de tesis;
- II. Llevar el control administrativo del proceso de titulación, en la persona del Coordinador de Carrera;
- III. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación;
- IV. Determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación en las carreras correspondientes;
- V. Profesionalizar el trabajo académico de la asesoría de titulación, promoviendo acciones de actualización metodológica y disciplinaria para los asesores;
- VI. Propiciar que el proceso de titulación se genere desde los primeros ciclos de las carreras;
- VII. Contribuir al establecimiento de estrategias académico - administrativas que hagan viable el proceso de titulación;
- VIII. Vincular sus acciones con otras instancias u órganos colegiados en el marco de las estrategias para el desarrollo académico de la dependencia respectiva;
- IX. Promover, y en su caso participar en estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de egresados, en su área de competencia;
- X. Fortalecer el trabajo colegiado como eje central del desarrollo académico en el Departamento o Escuela correspondiente, y
- XI. Las demás que le confieran los reglamentos de las carreras.

Artículo 17. Para ser integrante del Comité de Titulación, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de carrera del Centro Universitario o Escuela, tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Universidad; y
- II. Poseer título del nivel educativo de que se trate.

Artículo 18. Los profesores integrantes del Comité de Titulación serán designados por el Presidente, durarán en su cargo dos años y pudiendo ser ratificados para desempeñarse en el mismo cargo hasta en tres ocasiones.

El desempeño de los profesores en los Comités de Titulación será reconocido por los Jefes de Departamento en los términos de la normatividad universitaria vigente.

Artículo 19. Los Comités de Titulación se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y sesionarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.



**CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN EN TITULACIÓN**

Artículo 20. Los directores de titulación serán nombrados por el Comité, fungirán como titulares en la dirección del trabajo de titulación, será el encargado de aprobar y remitir al Comité de Titulación el trabajo recepcional del pasante, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de la dependencia y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien, ser investigadores adscritos a los institutos o Centros de Investigación afines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad;
- II. Tener título del nivel educativo de que se trate; y
- III. Tener formación afin a la asesoría que proporcionará.

La dirección en titulación tendrá reconocimiento con valor a curriculum, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.

**CAPÍTULO V
DE LA ASESORÍA EN TITULACIÓN**

Artículo 21. La asesoría para la titulación es un servicio académico que ofrecen los diferentes Centros Universitarios y Escuelas de la Red, a través de su personal académico, a los estudiantes que están por concluir su formación, y a los pasantes de las mismas. Tiene como objetivo fundamental proporcionarles orientación académica y profesional para la elaboración de sus trabajos de titulación. Son responsabilidades de los asesores de titulación, para con los pasantes en proceso de titulación:

- I. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración de la modalidad de titulación de que se trate.
- II. Orientarlos en la investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad elegida.
- III. Vigilar que la modalidad de titulación que acepta asesorar, se encuentre apegada a las normas y criterios establecidos en las dependencias de la Red, sin contravenir las disposiciones generales del presente reglamento.

Artículo 22. La asesoría de titulación tendrá reconocimiento con valor a curriculum, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN**

Artículo 23. Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro del tema y la modalidad pertinente, ante el Comité de Titulación correspondiente.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Handwritten initials PCC]

[Handwritten initials JLS]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14

Artículo 24. Aprobada la modalidad y el tema de titulación, el Comité de Titulación respectivo llevará a cabo el registro de ambos. En los reglamentos particulares se deberán señalar los periodos y plazos en que el pasante deberá presentar su trabajo recepcional.

Artículo 25. Sólo tendrán derecho a presentar sus evaluaciones profesionales, quienes tengan la calidad de pasantes, que deberá acreditar con constancia de estudios con calificaciones, una vez acreditados los siguientes requisitos:

- I. Presentar por escrito la solicitud de exámenes dirigida al Presidente del Comité de Titulación;
- II. Adjuntar a la anterior, el certificado o constancia extendida por las autoridades competentes, que acrediten el haber cumplido satisfactoriamente el servicio social de acuerdo con la índole de la carrera cursada y en los términos de la normatividad aplicable así como constancia de no adeudo;
- III. Cubrir el arancel correspondiente.

Artículo 26. Cuando las modalidades u opciones requieran la integración de un Jurado, éste será nombrado por el Comité de Titulación y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal como mínimo, quienes contarán con un suplente.

El pasante podrá recusar con causa a cualquiera de los sinodales cuantas veces sea necesario en las condiciones y bajo los procedimientos que establezca el reglamento particular.

Artículo 27. Los registros correspondientes, deberán contener las anotaciones siguientes:

- I. Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación.
- II. Los nombres de los sinodales que integraron el Jurado, o en su caso del Comité de Titulación.
- III. La modalidad y el tema de titulación.
- IV. El nombre del pasante.
- V. La calificación que se reportó del trabajo o modalidad de titulación, o en su caso, el promedio global obtenido en la carrera.
- VI. Firmarán el acta los miembros del Jurado o en su caso, los miembros del Comité de Titulación, las cuales deberán ser autorizadas con la firma del Secretario de la División o Escuela y el visto bueno del Director respectivo.
- VII. La toma de protesta del sustentante.
- VIII. Firma del sustentante.

Artículo 28. En caso de suspensión, no se podrá autorizar otra evaluación antes de seis meses. El sustentante que no apruebe la correspondiente evaluación sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido seis meses a partir de su celebración.

SEGUNDO.- En caso de que el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) construya un examen general de licenciatura para los programas educativos que actualmente no lo tienen, o se realice alguna actualización en el puntaje, testimonios de desempeño o áreas estipuladas por el CENEVAL, se autoriza que el presente reglamento se modifique agregando un acuerdo particular emitido por la presente H. Comisión Conjunta de Educación y Normatividad. Lo anterior, con el fin de establecer un mecanismo que permita la actualización del mismo.

VCC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

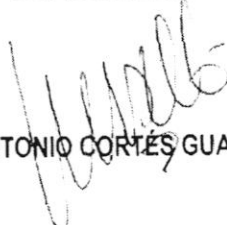
CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día 01 de Enero del 2015.

CUARTO.- Facúltese al Rector del Centro Universitario de la Costa, Campus Puerto Vallarta, para que ejecute el presente dictamen, en los términos que señala la Fracción III del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA ESCUELA PREPARATORIA DE JALISCO"
Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de Octubre de 2014.
LA COMISIÓN CONJUNTA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD
DEL H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

EL PRESIDENTE


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO


DR. REMBERTO CASTRO CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS


MTRA. GLORIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ
OBLEDO


MTRA. MIRIAM DEL CARMEN VARGAS
ACEVES


DR. CÉSAR LUIS GILABERT JUÁREZ



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14

DRA. ROSÍO TERESITA AMPARÁN SALIDO

MTRA. MARTHA PATRICIA GARCÍA RODRÍGUEZ

DRA. RAQUEL DOMÍNGUEZ MORA

C. JOEL ARROYO URBINA

Esta hoja corresponde al dictamen No. CC/EDyNOR/DICT/01/1415/14 de fecha 28 de Octubre del 2014, el cual consta de dieciséis páginas.